## Ley del 13 de octubre de 1925

**Subvención.-** Consígnase en el Presupuesto General durante cinco años, la suma de 30,000 Bs. destinada a subvencionar el servicio aéreo entre Trinidad Y Riveralta

## **FELIPE GUZMAN,**

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo 1.- En el Presupuesto nacional y durante cinco años consígnase una suma de treinta mil bolivianos, (Bs. 30,000.-) destinada a subvencionar el servicio de un hidroavión que se encargará del transporte de correos y pasajeros entre las ciudades de Trinidad y Riberalta, con escala el los puertos de Santa Ana, Exaltacion, Nuevo Berlín, Guayaramerín, Villa Bella y Cachuela Esperanza.

Artículo 2.- El poder Ejecutivo queda autorizado para convocar a propuestas con dicho fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Ernesto Prudencio, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno ,- La Paz, 13 de octubre de 1925

F.GUZMÁM.-Natalio Fernández V.